



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N° 6677/98.-

REF./ MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-
Contaduría General.-
S/Dictamen s/concursos cargos vacantes.-

DICTAMEN N° 1088/98.-

Señor Contador General de la Provincia:

1.-) Se consulta a esta Asesoría Letrada de Gobierno, sobre si los agentes estatutariamente regidos por la Ley nro. 643 de la Rama Mantenimiento y Producción, pueden presentarse a concursar los cargos vacantes de la Rama Administrativa en las categorías 2, 3, 4, 5 y 6.-

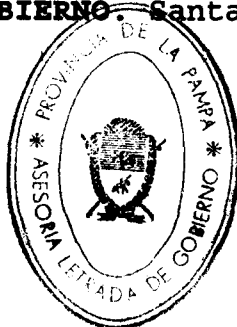
2.-) El artículo 10 inciso 3 de la norma jurídica de facto nro. 751/76 determina que se ingresara a la Rama Administrativa en las categorías 1 a 6, cuando se trate de cubrir vacantes mediante el régimen de concursos abiertos, por haber fracasado los concursos internos y cerrados.-

3.-) Aún más, requiere el artículo 11 inciso a) de la norma antes citada que: "El ingreso a la RAMA ADMINISTRATIVA procederá cuando se satisfagan los siguientes requisitos particulares: a) Tener aprobado el ciclo básico de enseñanza secundaria o ciclo de estudios técnicos aprobado, de no menos de 3 años de duración, cuando se trate de cubrir cargos correspondientes a tareas técnicas. En todos los casos deberá tratarse de títulos o certificados otorgados por establecimientos educacionales que expidan títulos con validez nacional o validez en la Provincia; b) ser mayor de 18 años; y cuando concursare la categoría c) obtener la mayor calificación en el orden excluyente determinado por el artículo 214 de la Ley 643.-

4.-) Conforme la jurisprudencia administrativa que este organismo asesor sentara en el dictamen 396/97 - cuya copia se adjunta-, constituye requisito excluyente para revestir en la Rama Administrativa de la Ley 643, poseer título o certificado del ciclo básico de la enseñanza secundaria o ciclo de estudios técnicos.-

5.-) Atento a ello y en respuesta a la consulta de fs. 1 vale decir que, solo los agentes de la Rama Mantenimiento Producción que revistieren en las tres categorías inmediatas inferiores al cargo que se concurre -o en su defecto las categorías excepcionalmente autorizadas de conformidad a lo previsto en el segundo párrafo del art. 21 de la n. j. de f. 751- y que acreditaran poseer el título o certificado de estudios referido en el apartado 3.-), podrán participar de los concursos para cubrir las vacantes de las categorías 2 a 6 de la Rama Administrativa que convocare esa Contaduría General.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 16 de Octubre de 1998.-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO

Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa